

## RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

*“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”*

### EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de las facultades delegadas a través del numeral 2 del literal A del artículo 1° de la Resolución No. 109 del 2 de marzo de 2023 adicionada por el artículo segundo de la Resolución No. 535 del 15 de septiembre de 2025, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto – Ley 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que a través del Decreto 418 del 07 de marzo de 2016 se estableció la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que mediante la Resolución No. 002 del 20 de abril de 2016, el presidente de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, distribuyó los cargos de la planta global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que *“(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo primero de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados siempre y cuando acrediten el cumplimiento de requisitos, posean las aptitudes, habilidades, y no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño sea sobresaliente.

Que la Resolución 792 del 1 de diciembre de 2025 reglamenta la provisión mediante encargo de los empleos de carrera administrativa que hacen parte de la planta global de la entidad y se encuentren en situación de vacancia.

*“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”*

Que la Dirección de Talento Humano a partir del día 2 de diciembre de 2025, dio apertura al Proceso interno No. 001-2025, con el propósito de proveer mediante encargo empleos vacantes dentro de la planta de personal de la ADR.

Que dentro de los empleos vacantes a proveer en el Proceso interno No. 001-2025, mediante encargo, se encuentra el empleo Gestor, Código T1, Grado 11, de la Secretaría General, con sede en la ciudad de Bogotá, actualmente en vacancia definitiva.

Que la Dirección de Talento Humano procedió a realizar la revisión y verificación de los documentos registrados en la plataforma SIGEP II, en relación con los estudios y la experiencia de los servidores públicos con derecho preferente a ser encargados transitoriamente en el cargo de Gestor, Código T1, Grado 11, de la Secretaría General, con sede en Bogotá D.C.

Que, tal como consta en la verificación de requisitos, el servidor público **HERNANDO ENRIQUE SANTOS IRIARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.468.801, titular con derechos de carrera administrativa del empleo Analista Código T2, Grado 06, ubicado en la Oficina Jurídica, con sede en Bogotá D.C., cumple con los requisitos y competencias establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la ADR; asimismo, ostenta el mayor derecho preferente para ser encargado en el empleo Gestor, Código T1, Grado 11, de la Secretaría General, con sede en Bogotá D.C., frente al cual manifestó su interés en continuar en el proceso de provisión mediante encargo, según consta en correo electrónico del 9 de enero de 2026.

Que en consideración a lo expuesto, se hace necesario, (i) proceder con el encargo del empleo Gestor, Código T1, Grado 11, de la Secretaría General, con sede en Bogotá D.C., en vacancia definitiva, con el servidor público **HERNANDO ENRIQUE SANTOS IRIARTE** y, en consecuencia, (ii) declarar la vacancia temporal del empleo Analista Código T2, Grado 06, ubicado en la Oficina Jurídica, con sede en la ciudad de Bogotá, del cual es titular el servidor público a encargar.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en el empleo Gestor, Código T1, Grado 11, de la Secretaría General, con sede en Bogotá D.C., al servidor público **HERNANDO ENRIQUE SANTOS IRIARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.468.801, titular del empleo Analista Código T2, Grado 06, ubicado en la Oficina Jurídica, con sede en la ciudad de Bogotá, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente encargo exige el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de Gestor, Código T1, Grado 11, de la Secretaría General, con sede en Bogotá D.C., de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural, e implica la separación transitoria del ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular el servidor **HERNANDO ENRIQUE SANTOS IRIARTE**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El servidor público dispondrá de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acto de posesión, para adelantar las gestiones, rendir los informes y efectuar los trámites necesarios que permitan la entrega completa de los asuntos a su cargo relacionados con el empleo del cual es titular de derechos de carrera.

*“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar** la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa Analista Código T2, Grado 06, ubicado en la Oficina Jurídica, con sede en la ciudad de Bogotá, del cual es titular el servidor público **HERNANDO ENRIQUE SANTOS IRIARTE**, a partir de la posesión en el empleo de Gestor, Código T1, Grado 11, de la Secretaría General, con sede en Bogotá D.C., según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicar**, a través de la Dirección de Talento Humano, el contenido del presente acto administrativo al servidor público **HERNANDO ENRIQUE SANTOS IRIARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.468.801, informándole que dispone de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta Resolución, para manifestar su aceptación del encargo. Una vez aceptado, contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo por el término de diez (10) días hábiles. Durante dicho término, los servidores que consideren vulnerado su derecho preferencial a ser encargados podrán presentar reclamación ante la Comisión de Personal, en los términos de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Acuerdo CNSC 370 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar, a través de la Dirección de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución al servidor público **CARLOS ALBERTO CORTÉS RIAÑO**, en su calidad de Jefe de Oficina de la Oficina de Control Interno, con sede en la ciudad de Bogotá; a la Secretaría General; y a la servidora pública **ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANSA**, quien actualmente tiene a su cargo la instrucción disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del acto de posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ CHAPARRO**

Secretario General 

Revisó: Gerardo Gómez Gómez - Contratista – Dirección Talento Humano 

Revisó: Tatiana Méndez Gil – Contratista – Secretaría General 

Revisó: Diana Marcela Peña – Contratista – Dirección Talento Humano. 

Proyectó: Angélica Gutiérrez Ortiz - Gestor T1-10 - Dirección Talento Humano 

